
BOLETÍN INFORMATIVO*

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL

MATIENE LA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL PARA TRAMITAR CAUSAS EN CURSO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN PRIMERA INSTANCIA AL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS

Fue publicado en fecha 23 de enero de 2024 por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en su página Web, la resolución signada con el número 2024-0001 mediante la cual acuerda mantener la competencia a nivel nacional para tramitar las causas que se encuentren en curso en materia de Extinción de Dominio en Primera Instancia al Juzgado Séptimo de Primera Instancia en lo Civil de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Expresa lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° 2024-0001

CONSIDERANDO

Que es deber de este Alto Tribunal de la República Bolivariana de Venezuela, garantizar la administración de justicia en forma célere y próxima a los usuarios y usuarias del servicio.

CONSIDERANDO

Que el 28 de abril la Asamblea Nacional dictó la Ley Orgánica de Extinción de Dominio, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.745 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se ordena la estructura orgánica, funcionamiento y competencia de la jurisdicción atendiendo al principio de especialidad, con la finalidad de obtener una justicia idónea, en armonía con los imperativos que entraña una tutela judicial efectiva, en los términos del artículo 26 constitucional.

CONSIDERANDO

Que el 13 de diciembre de 2023, se aprobó en Sala Plena de este Tribunal Supremo de Justicia la Resolución N° 2023-0057, en la cual se resolvió el cese definitivo de la Competencia Nacional, asignada temporalmente a los Tribunales Tercero, Sexto, Séptimo y Noveno de Primera Instancia en lo Civil de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, para conocer en primera instancia los procedimientos en materia de extinción de dominio.

CONSIDERANDO

Que no han iniciado su funcionamiento los órganos jurisdiccionales creados en la Resolución N° 2023-0057 del 13 de diciembre de 2023, aprobada en Sala Plena de este Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que se hace necesaria la continuidad de los procesos iniciados por extinción de dominio, a fin de garantizar la tutela judicial efectiva y la aplicación de la justicia

RESUELVE

Artículo 1. Mantener la competencia a nivel nacional para tramitar las causas que se encuentren en curso en materia de Extinción de Dominio en Primera Instancia al Juzgado Séptimo de Primera Instancia en lo Civil de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Artículo 2. La competencia se mantiene hasta tanto inicien funciones los órganos jurisdiccionales que se crearon en la Resolución N° 2023-0057 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Tribunal Supremo de Justicia.

Comuníquese al Juez Séptimo de Primera Instancia en lo Civil de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones de la Sala de casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). Años: 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga los siguientes vínculos:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

<http://www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial#>

Se advierte que los vínculos anteriores podrían estar deshabilitados para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

26 de enero de 2024

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*